CONVENIO DE TRANSFERENCIA

CONVENIO No.	**CTSB2025-282**
CONTRATANTE:	Municipio de Anorí Antioquia.
NIT No.	890.982.489-1
CONTRATISTA:	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Anorí
C.C. O NIT:	900.120.893-1
DIRECCIÓN:	Barrio calle Zea.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	JOSE EUCLIDES URIBE CHAVARRIA
CEDULA No.	70.928.445
OBJETO:	**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE LA SOBRETASA BOMBERIL, ENTRE EL MUNICIPIO DE ANORÍ Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS, RESCATES, EMERGENCIAS, DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS, ASÍ COMO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DESCRITAS EN LA LEY 1575 DE 2012**
VALOR DEL CONVENIO	**SESENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($60.987.897,56) M/CTE** provenientes del 5% de lo recaudado de la sobretasa bomberil de los meses comprendidos entre diciembre (2025) a julio del 2026, el presupuesto aquí señalado, se encuentra soportado en certificado de Disponibilidad Presupuestal y **CDP 000446 del 06/08/2026.**
PLAZO:	El plazo para la ejecución del presente convenio será a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026).

Entre los suscritos a saber **GUSTAVO ALFREDO SILVA GUTIERREZ**, mayor y vecino de Anorí, identificado con cédula de ciudadanía 70.925.149 de Anorí , en su condición de Alcalde Municipal, en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 y debidamente autorizado para contratar por el Acuerdo Municipal nro. 015 del 22 de mayo de 2017, actuando a nombre y representación del **MUNICIPIO DE ANORÍ**, ANTIOQUIA con NIT 890.982.489, quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO y **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ANORÍ** representado por **JOSE EUCLIDES URIBE CHAVARRIA,** con domicilio en el Municipio de Anorí , identificado con cédula de ciudadanía No **70.928.445** expedida en **Anorí** Antioquia, *quien obra en su calidad de* ***Representante Legal Suplente****, conforme los estatutos de* quien para efectos del presente convenio se denominará **EL CUERPO DE BOMBEROS**, Hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA**, previas a las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1). Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en su numeral 3, establece como atribución de los alcaldes municipales: la dirección de la acción administrativa del municipio; asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

2). Que el alcalde Municipal de Anorí- Antioquia, en ejercicio de sus atribuciones legales, contempladas en el literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, es el competente para celebrar convenios en nombre y representación del municipio con las personas naturales y jurídicas,

entidades del orden municipal, departamental, nacional e internacional y organizaciones no gubernamentales del mismo orden.

3) Que según el artículo 288 de la Constitución Política, las competencias del Municipio serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

4). Que la Ley 1575 de 2012, norma por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia, en el inciso primero de su artículo 1, establece la responsabilidad compartida y prevé "la gestión integral de riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los Municipios, o quien haga sus veces, los Departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y atención de desastres"

5). Que así mismo la Ley 1575 de 2012 o "Ley General de Bomberos de Colombia" cuando hace referencia a la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través del cuerpo de bomberos oficiales, voluntarios o aeronáutico".

6). Que de conformidad con los preceptos constitucionales y por mandato legal la prevención y el control de incendios y demás calamidades conexas es un servicio público a cargo del Estado. Por tanto, no cabe duda de que es un deber legal de las entidades territoriales, asegurar la eficiente prestación del servicio a todos los habitantes.

7). Que el objeto del presente convenio beneficiará a la comunidad del Municipio de Anorí por tratarse de un programa de interés público que no implica contraprestación a favor del municipio, sino a la comunidad en general, razón por la cual se enmarca en las normas contenidas en los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992 reglamentarios del artículo 355 de la Constitución Política vigente.

8). En consecuencia, para realizar la transferencia de los recursos de las sobretasa bomberil al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Anorí de que trata el Acuerdo Municipal número 028 del 28 de noviembre del 2025, que establece la obligación de transferir el 5 % del impuesto de industria y comercio que recaude el municipio de Anorí, los cuales se deben transferir al cuerpo de bomberos voluntarios, se podrá acudir a la celebración de convenios de asociación, previstos en el artículo 96 de la ley 489 1998, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.

9). El municipio de Anorí y específicamente la Secretaría de Planeación debe en todas sus instancias garantizar los fines esenciales del Estado.

10). El Cuerpo de Bomberos Voluntarios Del municipio de Anorí, es una entidad que presta los servicios de atención y prevención de emergencias en la jurisdicción del municipio y están prestas a atender las necesidades de la población. ya sea en ocasiones de accidentes, razones de salud, incendios forestales y estructurales que requieren el apoyo inmediato del cuerpo de los mismo, por tanto es indispensable realizar la transferencia de la sobre tasa bomberil para que cuenten con los instrumentos adecuados, tales como maquinaria, equipos de dotación y seguridad, al igual que los recursos para los gastos de funcionamiento de la institución y así poder prestar los servicios que les compete tal como lo establece la Ley 1575 de 2012.

11). Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente Convenio Interadministrativo el cual se regirá por las siguientes cláusulas. Con fundamento en lo antes expuesto, y las disposiciones legales que conforman el Estatuto de Contratación Pública, LAS PARTES estipulan las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE LA SOBRETASA BOMBERIL, ENTRE EL MUNICIPIO DE ANORÍ Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS, RESCATES, EMERGENCIAS, DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS, ASÍ COMO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DESCRITAS EN LA LEY 1575 DE 2012

SEGUNDA. - VALOR: **SESENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($60.987.897,56) M/CTE** provenientes del 5% de lo recaudado de la sobretasa bomberil de los meses comprendidos entre diciembre (2025) a julio del 2026, el presupuesto aquí señalado, se encuentra soportado en certificado de Disponibilidad Presupuestal y **CDP 000446 del 06/08/2026.**

TERCERA. - FORMA DE PAGO: El Municipio desembolsará al cuerpo de bomberos voluntarios de Anorí valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en un primer pago equivalente a **$30.987.897,56 (**provenientes del 5% de lo recaudado de la sobretasa bomberil**)**, con las evidencias presentadas como ejecución del apoyo brindando en cumplimiento de las obligaciones de este convenio, y tres pagos equivalentes al **$10.000.000** cada uno**,** estarán supeditados a la ejecución del presente convenio en atención a las especificaciones técnicas descritas en el mismo.

Dichos desembolsos se realizarán dentro de los primeros quince (15) días de cada mes (artículo 332, Acuerdo Municipal número 028 del 28 de noviembre del 2025), lo anterior previa entrega del plan de inversión de los recursos de la vigencia 2026, el pago del seguro de Bomberos Voluntarios, pago de seguridad social del comandante; y certificación y visto bueno del supervisor del cumplimiento de los requisitos exigidos.

El cuerpo de bomberos Anorí deberá informar al Municipio de Anorí, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente convenio está sujeto a modificaciones en su cuantía según el CONPES de asignación o reducción de recurso para la vigencia 2026.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio se obliga con el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ANORÍ transferirle los recursos del presente convenio con base en la real ejecución de ellos y hasta por la cuantía definida en la presente cláusula. Una ejecución superior a la cuantía aquí contratada deberá ser asumida por el contratista, una vez presente los informes de las actividades debidamente aprobados, los documentos que acrediten el pago de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en Salud, y recibido a entera satisfacción de las actividades pactadas, expedida por el Supervisor designado, que para el caso será la Secretaría de Planeación del Municipio de Anorí o quien este designe. El Municipio de Anorí, verificara el pago de la seguridad social y aporte a parafiscales acorde a la ley 1150 de 2007, articulo 23 parágrafo 1 en todo caso para las prestaciones de servicio el IBC será del 40% del valor total del contrato, para los

demás contratos se procederá con la verificación de los aportes según la Resolución 209 de 2020 emitida por la UGPP o en caso de encontrar justificación en el artículo 107 del Estatuto Tributario, el Proveedor deberá aportar el balance y respectivo certificado expedido por el contador público idóneo donde justifique legalmente que el aporte debe ser por un monto inferior.

CUARTA. DURACIÓN. El plazo para la ejecución del presente convenio será a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

PARÁGRAFO: Sin Perjuicio a lo dispuesto en la presente cláusula, las partes de común acuerdo, y dejando manifestado de ello por escrito, podrán modificar, prorrogar, suspender o ampliar el termino pactado, cuando las circunstancias técnica o eventos de fuerza mayor o caso fortuito así lo aconsejen, para salvaguardar los intereses de las partes y/o de la comunidad.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CUERPO DE COMBEROS: EL CUERPO DE BOMBEROS se obliga en forma especial a prestar el servicio objeto de este convenio en los términos señalados en la propuesta presentada por el mismo y específicamente a cumplir las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CUERPO DE BOMBEROS:

1. Desarrollar con diligencia el objeto del convenio mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades.
2. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.
3. Presentar los informes necesarios para cada pago, así como elaborar y remitir los informes solicitados por el Supervisor con el respectivo apoyo fotográfico y técnico que se requiera, en caso de ser necesario.
4. Colaborar con el municipio para que el objeto del convenio se cumpla.
5. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio, emplear los elementos de trabajo adecuados.
6. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
7. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y constituir la garantía única en los plazos otorgados, en caso de que a ello haya lugar.
8. Informar de manera oportuna cualquier cambio de domicilio.
9. Atender las observaciones del supervisor.
10. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar las respectivas transferencias.
11. Realizar el pago de los aportes de seguridad integral para el cual el conveniante deberá cotizar como mínimo por el 40% del valor total del contrato que se pague al contratista, de acuerdo a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
12. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por el Municipio.
13. Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.16, del Decreto 1072 de 2015, Procurando con el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes y demás para remitir el caso a la ARL de acuerdo a su vinculación contractual, participando en las actividades de prevención y promoción organizadas por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Municipio, cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-

SST, el sistema de calidad ISO 9001:2015, e informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

14. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en la propuesta, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.
15. Realizar el acompañamiento en el proceso de difusión de los proyectos, actividades, eventos y demás gestión de la administración municipal de Anorí, a través de las diferentes plataformas virtuales.
16. Apoyar en el proceso de implementación, funcionamiento y mantenimiento del Sistema de Gestión Ambiental.
17. Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
18. Toda comunicación entre el Municipio de Anorí y el contratista deberé constar por escrito con copia al supervisor del contrato.
19. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD": El Municipio de Anorí es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y retornarla al Municipio de Anorí al terminar su vinculación contractual. Así mismo no podrá utilizar información para beneficio propio a de terceros. El contratista se compromete a garantizar la reserva de la información económica, financiera y tributaria que se le suministre para el desarrollo del objeto contractual.
20. Las demás inherentes al objeto.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CUERPO DE BOMBEROS:

1. Presentar en cada informe un plan de inversión presupuestal, en el que se detalle el mantenimiento correctivo y preventivo, compra de dotación, suministros de oficina, compra de equipos de protección personal, capacitación, extinción e investigación de incendios y eventos conexos que atiende el cuerpo de bomberos voluntarios de Anorí, de conformidad con las especificaciones técnicas que hacen parte de esta propuesta y el seguro o póliza de bomberos voluntarios.
2. Atención oportuna de las emergencias y desastres acorde a la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, la atención de incidentes con materiales peligrosos y actividades conexas, de acuerdo a las capacidades los recursos y equipos
3. Indagar las causas de las emergencias por incendios en todas sus modalidades y presentar un informe oficial a las autoridades correspondientes de acuerdo a las capacidades de las unidades bomberiles.
4. Apoyar al Consejo Municipal de Gestión de Riesgos de Desastres, cuando estos así lo requieran.
5. Realizar visitas a los lugares afectados por eventos de carácter natural o antrópico, verificando las afectaciones y actividades conexas y emitir el informe respectivo.
6. Inspeccionar las zonas de alto riesgo identificadas en el municipio de Anorí.
7. Apoyar las labores humanitarias hasta donde la Ley lo permita y los vehículos estén en funcionamiento, las capacidades del personal operativo, recursos y equipos.
8. Representar al Municipio en los eventos Bomberiles que demande la presencia del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio.
9. Disponibilidad permanente las 24 horas del día durante la vigencia del contrato del personal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios.
10. Realizar visitas para verificación de condiciones de riesgo y expedir el respectivo certificado.
11. Realizar talleres educativos, capacitaciones en temas de gestión del Riesgo, contando con listados de asistencias físico y digital, registro fotográfico.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Efectuar las transferencias estipuladas en el convenio en la forma y oportunidad previstas en el mismo durante los primeros 10 días de cada mes.
2. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
3. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio.
4. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
5. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente convenio**.**

OCTAVA -CADUCIDAD: El Municipio de Anorí, podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del Cuerpo de Bomberos, que afecta de manera grave y directa la ejecución del convenio, y evidencie que puede conducir a su paralización. La Entidad por acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

NOVENA. -EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Declarada la caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el Cuerpo de Bomberos, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y las normas que la reglamentan y adicionan, Decreto 1082 de 2015.

DECIMA. -MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL: En caso de mora a incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el Cuerpo de Bomberos, de acuerdo con las cláusulas del presente convenio, podrá el Municipio de Anorí, mediante Resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra el Municipio de Anorí, sin exceder del cinco por mil (5 x 1.000) del valor del contrato cada vez que se impongan.

DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Municipio de Anorí podrá imponer al Cuerpo de Bomberos, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados al Municipio de Anorí.

DECIMA SEGUNDA: **DE LA APLICACION DE LA MULTA Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la imponen podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del Cuerpo de Bomberos o de las garantías constituidas. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por jurisdicción coactiva.

DECIMA TERCERA: **DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE LA MULTA**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 29 de la Constitución Política y 17 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, el procedimiento en caso de imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento será el previsto en el artículo 86 de la ley.

DECIMA CUARTA: **INDEMNIDAD**: El contratista estará obligado a garantizar la INDEMNIDAD, por lo tanto, el Cuerpo de Bomberos mantendrá indemne al Municipio de Anorí contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que el Cuerpo de Bomberos no asuma debida y oportunamente la defensa del Municipio, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a el Cuerpo de Bomberos y este pagara todos

los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al Cuerpo de Bomberos por razón de los trabajos motivo del contrato.

DÉCIMA QUINTA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES: para el convenio, el municipio de Anorí – Antioquia, tiene programado la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE**, aporte del municipio, el presupuesto aquí señalado, se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y **CDP 00086 del 16/01/2025**, el presupuesto aquí señalado, se encuentra soportado en los Certificados de Disponibilidad a continuación se relacionan:

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	VALOR
2.1.3.09.16	Sobretasa Bomberil – cuerpos de bomberos Voluntarios.	00446 del 06/08/2026	60.987.897,56

DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS: La Ley 1150 de 2007 en el inciso final del Artículo 7º establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 reza: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

El artículo anterior establece que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, deben estar en los estudios y documentos previos.

El municipio se acoge a la excepción contemplada en esta disposición por cuanto ha estudiado la idoneidad y experiencia del contratista y ha supeditado el pago de los honorarios, al informe que debe presentar al supervisor del contrato respecto del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones pactadas.

Adicional a lo anterior, de manera puntual para este proceso, por el valor, modalidad, duración y forma de pago, al igual que por la discrecionalidad del ordenador del gasto, no se exigirá ningún tipo de garantías

DECIMA SEPTIMA: **CESION DEL CONVENIO**: El Cuerpo de Bomberos no podrá ceder total, ni totalmente el presente convenio.

DECIMA OCTAVA: **EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** En cuanto al contenido del CONVENIO, se estipula en forma clara y expresa, que no existirá vínculo alguno entre el Contratante y el personal que el Cuerpo de Bomberos contrate o vincule laboralmente para la realización de las actividades que constituyan el objeto y realización del presente CONVENIO.

DECIMA NOVENA: **CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El CONVENIO se podrá dar por terminado además de las causales previstas en la Ley por la ocurrencia de hechos que imposibiliten la ejecución del objeto de este.

VIGÉSIMA: **SUPERVISION:** Para la vigilancia de la ejecución y control de las diferentes actividades que se originan debido a este convenio, se designa la Supervisión a la Secretaría de Planeación quien velará por la correcta inversión de los recursos y cumplimiento pleno del objeto del convenio, quien deberá verificar los informes y soportes legales presentados por EL CONTRATISTA Cualquier inobservancia deberá constar por escrito y adoptarse las medidas correctivas pertinentes.

VIGÉSIMA PRIMERA: **RESPONSABILIDAD LEGAL:** El Cuerpo de Bomberos responderá civil y penalmente por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, la oportunidad, la calidad y la eficiencia de los servicios de salud, en desarrollo del presente CONVENIO, según las normas contemplada en el código de comercio, el código civil, el código penal, y la ley 100 de 1.993.

VIGÉSIMA SEGUNDA: **MODIFICACIONES:** Las modificaciones de las cláusulas del presente CONVENIO, se harán a través de un CONVENIO modificatorio u Otro Sí, cuando para el evento, se presenten y establezcan circunstancias debidamente comprobadas.

VIGÉSIMA TERCERA: - **DOMICILIO:** Se fija como domicilio para todos los efectos legales del presente CONVENIO El Municipio de Anorí.

VIGESIMO CUARTA: **IMPUTACION DE GASTOS**: Los gastos que demanden la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que impliquen para el Municipio de Anorí el cumplimiento de este.

VIGÉSIMA QUINTA: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con las firmas de quienes intervienen en él, para la ejecución se requiere **1**. Entrega del plan de inversión de los recursos de la vigencia 2026 **2.** El pago del seguro de Bomberos Voluntarios **3.** Pago de seguridad social del comandante **4.** Certificación y visto bueno del supervisor del cumplimiento de los requisitos exigidos.

VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: Para efectos de notificaciones de los Actos Administrativos que surjan del presente contrato, autorizo para que me sean notificados electrónicamente al correo bomberosanori@gmail.com

El presente contrato se firma por las partes a los nueve (09) días del mes de septiembre del 2026.

GUSTAVO ALFREDO SILVA GUTIERREZ
Alcalde

JOSE EUCLIDES URIBE CHAVARRIA
Rte Legal – Cuerpo de Bomberos

ANA MARIA CANO LONDOÑO
Secretario de Planeación
Supervisor

Elaboró:	**Revisó:**	**Aprobó:**
Sebastián Arboleda Cano	Ana María Cano Londoño	Luis Mateo Tamayo Patiño
Coordinador - CMGRD	Secretaria Planeación	Asesor de Contratación.